

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PROVINCIA DE RIO NEGRO (DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA) -FISCALIA C/ LILLO, EDGARDO MANUEL S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N° VI-00225-C-2026.

ANTECEDENTES:

I.- Advirtiéndose que en las presentes actuaciones se consignó erróneamente en la carátula: "DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA", cuando en realidad el organismo que emite la resolución es el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, rectifíquese la carátula en la parte pertinente.

II.- Teniendo en cuenta lo advertido y lo dispuesto en el art. 148 inc. 2° del CPCC ("el juez puede corregir, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio"), rectifíquese la sentencia monitoria dictada en autos el 18/03/2026.

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESOLUCIÓN:

- 1) Recaratular las presentes actuaciones, donde dice: "(DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA)", debe decir: "(MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO)".
- 2) Rectificar la sentencia monitoria del 18/03/2026 en los términos expuestos en el punto II.
- 3) Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez